



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 35/2016.

**DENUNCIANTE:** MOISÉS DELGADO  
MAGALLANES, REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL ANTE EL CONSEJO  
DISTRITAL ELECTORAL XI DEL OPLEV,  
CON CABECERA EN XALAPA II.

**DENUNCIADOS:** ADOLFO TOSS  
CAPISTRÁN, COMO CANDIDATO A  
DIPUTADO LOCAL; PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,  
POR CULPA IN VIGILANDO; Y  
REVISTA "VIDANOVA".

**MAGISTRADO PONENTE:** JAVIER  
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIO:** GERARDO JUNCO  
RIVERA.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL  
DIECISÉIS.

**VISTOS**, para resolver los autos del expediente al rubro citado, integrado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador promovido por **Moisés Delgado Magallanes**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral XI del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, con cabecera en Xalapa II, en contra de Adolfo Toss Capistrán, en su calidad de Candidato a Diputado Local por el principio de Mayoría relativa en el aludido Distrito, por la Coalición "Para mejorar Veracruz", integrada entre otros, por el Partido Revolucionario Institucional, a quien le correspondió postular al

candidato en el referido distrito electoral, y por *culpa in vigilando* de éste último; por actos que considera vulneran la normativa electoral; y

## **R E S U L T A N D O**

**I. ANTECEDENTES.** Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

- a) Inicio del Proceso Electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, mediante sesión pública, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (**en adelante OPLE Veracruz**), dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo en esta Entidad Veracruzana.
- b) Sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador.**

**Denuncia.** El treinta de abril de dos mil dieciséis, Moisés Delgado Magallanes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral XI del OPLE Veracruz, con cabecera en Xalapa II, presentó escrito de denuncia en contra de Adolfo Toss Capistrán, en su calidad de Candidato a Diputado Local por el principio de Mayoría relativa en el aludido Distrito, por la Coalición "Para mejorar Veracruz", integrada entre otros, por el Partido Revolucionario Institucional, a quien le correspondió postular al candidato en el referido Distrito Electoral, y por *culpa in vigilando* de éste último, por la supuesta contravención a lo dispuesto



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

en el artículo 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado, a las normas de propaganda política electoral y actos anticipados de campaña.

**Radicación.** Mediante acuerdo de dos de mayo del año en curso, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz, radicó la presente denuncia bajo el número CG/SE/CD11/PES/PAN/059/2016, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión y a la solicitud de medidas cautelares, toda vez que se consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto.

**Diligencias para mejor proveer.** En el citado proveído, la Secretaría Ejecutiva ordenó y/o solicitó lo siguiente: 1) un informe a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del OPLE Veracruz; 2) la certificación de tres espectaculares y diversos "links" proporcionados en el escrito de queja, a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLE Veracruz; 3) un informe a la revista denominada "VIDANOVA", por ser el medio impreso donde aparecen imágenes y publicaciones relacionadas con el denunciado; 4) un informe al denunciado Adolfo Toss Capistrán; 5) un informe al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz; y, 6) un informe atinente al caso que nos ocupa a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**Admisión.** Recibida la documentación descrita con anterioridad, en fecha cinco de mayo siguiente, se admitió la denuncia de que se trata, se reconoció la calidad del denunciante, se le tuvo como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su ocurso, y por ofrecidos